

ATS 11 234

Como vamos muy ajustados de tiempo, vamos a entrar directamente en el tema que nos propone En Vida y Salud hoy Alfonso Serrano, los derechos del paciente en caso de huelga de los profesionales sanitarios. Alfonso Serrano es profesor de Derecho Civil en la UNED y habitual colaborador de este programa cuando nos referimos a algún aspecto jurídico. Precisamente, los empleados de la Sanidad Pública, como trabajadores de la Administración, participaron el jueves pasado en una jornada de huelga.

Hay otra convocada para el próximo 15 de diciembre, entre otras movilizaciones que estamos viviendo estos días por parte de los empleados públicos. Pero Alfonso Serrano no se va a referir a aspectos concretos de este conflicto, sino a otros más generales, como él mismo nos explica a continuación. Buenas noches, Alfonso.

Buenas noches. En este primer contacto radiofónico dentro del programa Vida y Salud, vamos a abordar uno de los temas más candentes dentro del ámbito sanitario. Me estoy refiriendo al problema de la huelga de los profesionales sanitarios, pero no solamente a esta huelga, sino a las repercusiones que la huelga puede tener en el derecho fundamental del usuario, de los ciudadanos, el derecho fundamental a la salud y, en definitiva, el derecho a la vida.

Para hablar de este tema, hoy están con nosotros Don Félix Llopis. Buenas noches. Buenas noches.

Don Félix Llopis pertenece a la Unión de Consumidores de España y, concretamente, es presidente de la Unión de Consumidores de la Autonomía de Madrid. También tenemos aquí a Don Florentino Chico. Buenas noches.

Hola, buenas noches. Que es un profesional sanitario y que despliega sus servicios en los servicios de urgencias de Torrejón de Ardoz. Precisamente, los servicios de urgencias son el ámbito donde más conflictiva se puede presentar una huelga, dada la premura, la urgencia con que muchas veces llegan los pacientes y una huelga podría cargar graves perjuicios a los ciudadanos.

Antes de adentrarnos en el tema y de entablar el coloquio, yo quiero hacer una serie de precisiones. En primer lugar, el tema de la huelga debe ser tratado teniendo presente la actual legislación, pero sin olvidar que en estos momentos hay un proyecto de ley de huelga. Un proyecto de ley que ha sido fruto del consenso entre el Gobierno y los sindicatos.

Este proyecto de ley de huelga, en líneas generales y por lo que se refiere a los servicios de salud, dice prácticamente lo mismo que la actual legislación. Concretamente, el proyecto, en su artículo 11.2, dice que el ejercicio del derecho de huelga debe ser compatible con el mantenimiento de los servicios esenciales a la comunidad, ya sean estos públicos o privados, y a tal fin deberán asegurarse las prestaciones indispensables en la sanidad y la higiene pública. Por otro lado, es importante tener presente los códigos deontológicos de la profesión médica y

de la profesión de enfermería.

Concretamente, el artículo 78 del Código de Deontología de la Enfermería Española, aprobado hace escasamente tres años, dice lo siguiente, que en caso de conflictos laborales y de suspensión organizada de los servicios profesionales, el enfermero o enfermera tendrá presente que su primera responsabilidad es atender a los intereses de los enfermos. Por tanto, partiendo de lo que dice la ética profesional, partiendo de lo que dice el proyecto de ley de huelga, y nuestra actual regulación que también establece los servicios esenciales a la comunidad, vamos a empezar por preguntar a don Félix Llopis, ¿considera usted, don Félix, que deben los profesionales médicos de enfermería, en general los profesionales sanitarios, tienen derecho a ejercer su derecho de huelga? Hombre, es una pregunta que tiene una respuesta obvia, la constitución española protege, es el ejercicio de ese derecho, y Dios me libre de pensar de forma distinta y ser respetuoso con el ejercicio de los derechos constitucionales. Ahora bien, este ejercicio debe ser compatible con, este ejercicio de un derecho individual debe ser absolutamente compatible con el ejercicio por parte de la comunidad del derecho general, que es el derecho a la salud, un derecho también protegido constitucionalmente, y en la medida y en la forma que la ley pretende regular, y por supuesto estas normas también de rango moral, que son los códigos de odontológico, pues está claro que protegen con mayor énfasis el derecho general, debe de primar sobre el ejercicio individual no cumplido en sus estrictos términos.

Un inciso, vamos a ver, ante un eventual conflicto, donde se plantee el derecho a la huelga de un profesional sanitario, su derecho indiscutible, que la constitución le reconoce, y el derecho a la salud de un ciudadano, ¿para usted cuál prima? Bueno, evidentemente el derecho a la salud, está claro, yo repito que una cosa no es incompatible con la otra, pero obviamente el derecho a la salud está por encima del derecho puntual de un sanitario, en un momento determinado, a su derecho, está claro. Si está en riesgo la salud, está por encima o por delante el derecho a la salud. Bien, ahora la pregunta se la traslado al profesional sanitario, al don Florentino Chico.

¿Usted considera, Florentino, que dada la regulación que existe en nuestro país actualmente, y la que posiblemente va a tener un futuro de la huelga, cuando nos referimos a servicios esenciales, y el servicio más esencial que hay, sin duda alguna, es la prestación de servicios sanitarios, porque en definitiva, ahí están en juego la salud y la vida, usted considera, repito, que tal y como está regulado, ¿se puede ejercer realmente ese derecho por parte de los sanitarios? ¿O está muy mediatizado por la ley? Bueno, es que, vamos a ver, porque es que, yo desde luego, en principio lo que defiende es que todo trabajador debe tener derecho a la huelga. Lo que hay que intentar es, lo que ha dicho antes el señor Félix Llopis, es compatibilizar ese derecho con las necesidades imprescindibles de las personas. Lo que pasa es que, claro, en otro tipo de huelga es muy fácil, porque, no sé, un medio de transporte, un medio de mercancías, se puede, digamos, retrasar o incluso no perjudica de una forma tan directa, pero tratándose del caso concreto de la salud, que es el principal objetivo que toda persona desea en la vida, pues la verdad es que es un poquito más complicado.

Entonces, yo estoy de acuerdo en que los trabajadores sanitarios deben y deben y tienen derecho a ejercer, digamos, el derecho de huelga para conseguir unos objetivos, como en este caso las futuras huelgas que se quieren plantear, concretamente hoy, precisamente el día 26 y el día 15 de diciembre, pues es la única, la única medida de presión que tienen para conseguir, digamos, que no se les trate quizás de una manera injusta en comparación con el resto de los trabajadores. Lo que pasa es que incidimos otra vez en que, digamos, que tratándose de la salud, pues es muy difícil de decir, bueno, ¿hasta dónde llegan aquí los servicios mínimos en comparación con otras actividades? Eso es lo que yo quiero decir, que quede muy claro que es el servicio exclusivo de cuando una persona se encuentra, digamos, en grave situación de su salud, no el otro tipo de personas que llevan siete días y quizás concretamente ese día quieren acudir a un servicio de emergencia, que no es relativamente lo que necesitan. Pueden posponerlo a otros días sin ningún problema.

Don Florentino Chico ha explicado muy bien cuál es su planteamiento, pero sin embargo a mí me surge una duda importante. Es decir, yo le preguntaba a él si el derecho de huelga no está mediatizado por la normativa legal. Y le voy a plantear un tema concreto para demostrarle que sí que está mediatizado.

Por ejemplo, en temas de urgencia, cuando hay huelga, usted sabe que hay determinados servicios que se refuerzan, es decir, que se trabaja más, y uno de ellos es, por ejemplo, el servicio de urgencias, donde usted además ejerce su actividad en el servicio de urgencias, concretamente usted lo ejerce en Torrejón. Por eso le planteaba la pregunta. También se refuerzan determinados servicios como los quirófanos.

Y ese es el problema, es decir, ¿está legitimada la Administración, que es en definitiva quien establece los servicios mínimos en la actualidad, está legitimada para a esos trabajadores de los servicios de urgencias negarles ese derecho fundamental? Bueno, pues la verdad es que me plantea un problema para mí en esta pregunta. La verdad es que, claro, automáticamente nosotros, cuando hay huelga, precisamente es cuando más trabajamos. Y concretamente cierran otras áreas que, bueno, para el servicio y para las personas que ya son entendidas en la materia de medicina, no repercute ni, digamos, va a representar nada de deterioro a la salud de las personas, pero sí la persona que tiene desconocimiento de medicina, pues no sabe si un simple dolor de cabeza fuerte o una erupción cutánea le puede sobrevenir un grave perjuicio.

Entonces, ¿qué pasa? ¿Qué se satura precisamente de los servicios de urgencias? Que nosotros, precisamente es cuando más trabajamos. Es una contrariedad a cuando decimos vamos a hacer huelga. Entonces, esa pregunta, la verdad, que yo ahora mismo no le puedo contestar.

A mí me parece, don Félix Llopis, que tal y como se va a regular en el proyecto de ley el tema del establecimiento de los servicios mínimos, etc., me parece que, desde el punto de vista legal, está bien enfocado. Yo les voy a leer lo que dice este proyecto de ley, unos párrafos, y luego para introducir a don Félix Llopis. Dice que cuando se traten de huelgas en los servicios esenciales habrá, con mucha antelación, antes incluso de que se pueda prever cualquier tipo de

huelga, habrá de hacer una especie de reglamento específico para los distintos sectores esenciales, por ejemplo, por la sanidad, los transportes de mercancías de primera necesidad, instituciones penitenciarias, etc., etc., todos los que la ley fija.

Que habrá de hacer una especie de reglamento donde ya de antemano y para eventuales conflictos se deberán haber resuelto los servicios mínimos, formas de designación de los trabajadores que deban dispensarlos y establecer fórmulas de arbitraje obligatorio en caso de que haya un conflicto de entendimiento. ¿Cómo valoran ustedes esta regulación que hace el proyecto de ley de huelga? Desde el punto de vista del usuario de una serie de servicios esenciales, y subrayo el tema, el adjetivo de esencial, evidentemente resulta imprescindible, habida cuenta de la experiencia que ha habido en estos tiempos recientemente pasados, me refiero concretamente, por ejemplo, a la huelga del transporte público, entre otras, el que resulta de todo punto de vista imprescindible señalar cuáles son aquellos servicios esenciales para la comunidad y, por supuesto, dar por entendido que en todos aquellos ejercicios del derecho a la huelga que afecte o pueda afectar a estos servicios esenciales de la comunidad, el no nunca podrá primar, o en todo caso habrá que proteger a ultranza, el respetar a ultranza, el derecho a estos servicios por parte de la generalidad de la ciudadanía, con todo respeto a las minorías que se puedan manifestar puntualmente, pues generalmente suelen ser sectores profesionales, o sectores empresariales, o sectores laborales, o funcionariales, que tienen fundamentalmente, pues ejercen este derecho para resolver problemas o intereses particulares. Repito que esto nunca debe entrar en flagrante contradicción con el derecho esencial de la ciudadanía a usar de esos servicios esenciales para la propia comunidad.

Estamos hablando de la subsistencia de la comunidad y está claro que esto prima. Muy bien, una pregunta que quiero hacerles a los dos. En primer lugar, puede responder quien quiera.

Actualmente, aquel trabajador que incumple los servicios mínimos, como ustedes saben, lleva aparejado el despido, despido procedente y, por supuesto, sin derecho alguno. Sin embargo, en el proyecto de ley de huelga no queda tan claro que un señor que incumple un servicio mínimo, cuando estamos hablando de servicios esenciales, repito, sea despedido. Mi pregunta es muy sencilla.

¿Ustedes consideran que la ley, el proyecto de ley del que estamos hablando, debería haber sido más tajante, es decir, en caso de que se incumple un servicio esencial, llevará aparejada para el trabajador el despido? Yo, si se me permite, quizá por mi deformación en el ejercicio de mi profesión liberal, que es la de abogado, pues tengo que decir que prima en mí en este momento el tema estrictamente jurídico. Yo diría lo siguiente. Quizás no es exacto lo que ha comentado, de que en la legislación actual directamente se primaba con el despido el incumplimiento de unos servicios mínimos.

De hecho, la huelga no estaba regulada. Lo que sí que es verdad es que en el anteproyecto de ley que previamente había redactado el Gobierno, sí es cierto que se recogía que el incumplimiento de estos servicios traía o podría traer aparejado como causa o como última

sanción el despido, y específicamente recogía el despido como sanción el incumplimiento. En la nueva redacción que se ha dado a este artículo, concretamente en su artículo 24, efectivamente ha desaparecido la referencia exacta como causa de despido del incumplimiento de estos servicios.

Y en definitiva vienen a decir que podrán concretamente que puede ser objeto en proporción a la gravedad de las consecuencias de infracción de estos servicios de cualquiera de las sanciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores y en el régimen disciplinado de los funcionarios. Es decir, esta referencia a la generalidad de las sanciones en función de la gravedad del incumplimiento, pues me parece más justo. Don Florentino, ¿cómo valora usted como profesor sanitario el que se pueda aplicar el despido, actualmente, me estoy refiriendo a la actualidad, el despido sin más aquel trabajador sanitario que incumpla los servicios mínimos? Bueno, yo pienso que cuando se acabe de aprobar esta ley, porque todavía es un proyecto de ley, o sea que hay que aprobarla todavía en el Parlamento, bueno, pues esta ley fijará las personas que tienen que realizar esos servicios mínimos.

Y dentro ya de esos servicios mínimos esa persona que está designada entrará o no en incompatibilidad, digamos, para poderle efectuar un despido o no si no se presenta a su trabajo o si no alega alguna causa justificada. Y luego ya, una vez que ya esa persona alega o no o se queda en su puesto de trabajo, pienso que entra dentro de las mismas responsabilidades que otro cualquier trabajador. Dependerá del efecto que cause a otra tercera persona la compatibilidad o incompatibilidad como para, digamos, destituirle de su cargo o no.

Pero ya, digamos, no entra en sí a formar, digamos, de los servicios mínimos, sino los servicios mínimos van a estar establecidos ya por ley. Y esa persona, en comparación al efecto que cause a otra tercera persona, será cuando haya que presentar o preguntar si hay que despedirla o no o atajarla en comportamiento de las leyes oportunas. Usted, don Florentino, por lo que estoy observando, está más de acuerdo con la postura que mantiene el proyecto, la que ha mantenido don Felix López, es decir, que habrá que ver en cada caso concreto cuál es la sanción aplicable, cuándo se incumplen los servicios mínimos.

Bueno, pero yo tengo que simplemente apostillar que en ningún caso esté en juego la salud, con mayúscula, del paciente, del ciudadano que requiera la atención debida de este servicio. Evidentemente, el incumplimiento de un servicio mínimo, si además se ha producido un daño al paciente, no solamente habrá un problema laboral en juego, sino un problema de responsabilidad civil o penal. Aparte, yo digo más que eso, es que no se puede cuestionar ni siquiera la posibilidad de existencia de daño al paciente.

O sea, que se doten los servicios de forma y manera que sea suficiente para poder atender este derecho. Bueno, don Florentino también quiere intervenir, pero lamentablemente tenemos que terminar nuestro espacio en otra ocasión. Seguiremos con este apasionante debate sobre el derecho a la huelga, sobre el derecho a la salud.

Muchísimas gracias, don Florentino Chico, muchísimas gracias, don Felix López, y esperamos contar con vuestra presencia en breve plazo. A todos ustedes, a los oyentes, adiós y buenas noches. Buenas noches.

La UNED. Alfonso Serrano, profesor de Derecho Civil en la UNED, volverá a estar con nosotros en Vida y Salud el jueves que viene para plantear otra cuestión de enorme interés dentro del ámbito sanitario, el derecho a la intimidad del paciente y el secreto profesional de los sanitarios. En Radio 1, frecuencia modulada de Radio Nacional de España, escuchan la programación educativa y cultural de la UNED.

Revista de Ciencias de la Educación es nuestro próximo espacio.